

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANONIMA
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
MIXTO VENECIA ASTUDILLO S. A."
CUANTIA: US\$800.00 -----**

En la ciudad de San Francisco de Pueblo Viejo, cabecera del Cantón Pueblo Viejo, jurisdicción de la Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once, ante mí, Abogado MARIO SAÑAY ALCIVAR, Notario Titular de este Cantón, comparecen los señores ¹YULIANA YOLANDA ALVAREZ ROSALES, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno dos cero uno tres cinco cero uno siete-ocho, de cincuenta y dos años de edad, de ocupación comerciante, de estado civil casada, domiciliada en el Cantón Milagro; ²HOLGER VICENTE ARANA VILLACRES, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno nueve cero uno seis seis cinco-nueve, de veintiocho años de edad, de bachiller, de estado civil casado, domiciliado en el Cantón Milagro; LEOPOLDO VICENTE ASTUDILLO VERA, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno seis cuatro cinco tres cero seis-uno, de treinta y cinco años de edad, de ocupación comerciante, de estado civil casado, domiciliado en el Cantón Milagro; DARWIN ISAAC BAJAÑA MENESES, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno dos cero cuatro nueve dos cinco siete nueve-cuatro, de veintinueve años de edad, de ocupación comerciante, de estado civil casado, domiciliado en el Cantón Milagro; FAUSTO MISAEEL BARRERA BARRERA, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno dos cero tres dos tres siete cuatro cuatro-nueve, de cuarenta años de edad, de ocupación comerciante, de estado civil casado, domiciliado en el Cantón Milagro; MANUEL VIRGILIO CASTRO MARTINEZ, ecuatoriano, con

1 cédula de ciudadanía número cero uno cero dos dos cuatro tres nueve
2 cuatro - seis, de cuarenta y cinco años de edad, de ocupación jornalero, de
3 estado civil casado, domiciliado en el Cantón Milagro; **BAYRON LEONEL**
4 **CORDOVA GUEVARA**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero
5 nueve dos cuatro cinco cero cero seis tres - cero, de veinticinco años de
6 edad, de ocupación comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en el
7 Cantón Milagro; **CARLOS VIESNER GAVILANEZ FUENTES**, ecuatoriano,
8 con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cuatro seis seis cinco
9 seis siete-cuatro, de treinta y nueve años de edad, de ocupación
10 comerciante, de estado civil casado, domiciliado en el Cantón Milagro;
11 **CRISTIAN MARTIN JINES SALDAÑA**, ecuatoriano, con cédula de
12 ciudadanía número cero nueve dos cero cuatro ocho nueve dos cinco -
13 nueve, de treinta y un años de edad, de ocupación comerciante, de estado
14 civil soltero, domiciliado en el Cantón Milagro; **SUSANA ELIZABETH**
15 **LINDAO PAUCAR**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno dos
16 cero dos cinco seis seis cuatro cuatro-dos, de cincuenta y cinco años de
17 edad, de ocupación comerciante, de estado civil casada, domiciliada en el
18 Cantón Milagro; **ITALO BOLIVAR MANJARREZ NARVAEZ**, ecuatoriano,
19 con cédula de ciudadanía número uno dos cero cero ocho ocho cuatro
20 ocho tres - nueve, de cincuenta y seis años de edad, de ocupación
21 agricultor, de estado civil soltero, domiciliado en el Cantón Milagro; **ANA**
22 **DEL CARMEN MARIDUEÑA CORDOVA**, ecuatoriana, con cédula de
23 ciudadanía número uno dos cero dos nueve siete tres siete uno - tres, de
24 veintinueve años de edad, de ocupación comerciante, de estado civil
25 casada, domiciliada en el Cantón Milagro; **ABRAHAM ANTONIO**
26 **MARTINEZ PEREZ**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno
27 dos cero tres tres siete seis uno tres - cero, de veintinueve años de edad, de
28 ocupación empleado, de estado civil soltero, domiciliado en el Cantón



1 Milagro; **MARCELA GABRIELA MENDOZA BANCHON**, ecuatoriana, con
2 cédula de ciudadanía número cero nueve uno cuatro tres dos uno nueve
3 cinco-cinco, de veintiocho años de edad, de ocupación comerciante, de
4 estado civil viuda, domiciliada en el Cantón Milagro; **ALEXANDER**
5 **EDUARDO MENESES LOPEZ**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía
6 número cero nueve uno tres nueve dos uno seis nueve-ocho, de veintisiete
7 años de edad, de ocupación comerciante, de estado civil casado,
8 domiciliado en el Cantón Milagro; **KLEBER ALCIDES MENESES LOPEZ**,
9 ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno tres tres
10 cinco tres tres cuatro-ocho, de cuarenta y dos años de edad, de ocupación
11 comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en el Cantón Milagro;
12 **MARIANELA MAYIYA ORTIZ ANGULO**, ecuatoriana, con cédula de
13 ciudadanía número cero nueve uno cinco dos ocho cero dos tres -cuatro,
14 de treinta y nueve años de edad, de ocupación comerciante, de estado civil
15 casada, domiciliada en el Cantón Milagro; **GALILEO ELICEO PUNINA**
16 **BARRERA**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno dos cero
17 dos uno uno dos siete cero - cero, de cincuenta y siete años de edad, de
18 ocupación comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en el Cantón
19 Milagro; **FRANKLIN ORLANDO PUNINA GARCES**, ecuatoriano, con cédula
20 de ciudadanía número uno ocho cero tres uno cuatro uno nueve nueve -
21 uno, de treinta y seis años de edad, de ocupación chofer profesional, de
22 estado civil casado, domiciliado en el Cantón Milagro; **GERMAN ROMULO**
23 **VILLACIS ESPINOZA**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno
24 dos cero uno cuatro seis seis cinco nueve - cuatro, de cincuenta años de
25 edad, de ocupación mecánico automotriz, de estado civil soltero,
26 domiciliado en el Cantón Milagro, de transito por este cantón, capaces para
27 obligarse y contratar a quienes, en virtud de haberme exhibido sus
28 documentos de identificación, de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el

1 objeto y resultados de la presente Escritura de Constitución de Compañía,
2 a la que proceden como queda manifestado con amplia y entera libertad,
3 para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente:
4 **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo a su cargo, sírvase incorporar en el
5 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
6 Constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las
7 siguientes cláusulas: **PRIMERA: ESTATUTO SOCIAL.- Intervinientes:-**
8 Intervienen en este Contrato, los señores: **YULIANA YOLANDA ALVAREZ**
9 **ROSALES**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno dos cero
10 uno tres cinco cero uno siete-ocho, de cincuenta y dos años de edad, de
11 ocupación comerciante, de estado civil casada, domiciliada en el Cantón
12 Milagro; **HOLGER VICENTE ARANA VILLACRES**, ecuatoriano, con cédula
13 de ciudadanía número cero nueve uno nueve cero uno seis seis cinco-
14 nueve, de veintiocho años de edad, de bachiller, de estado civil casado,
15 domiciliado en el Cantón Milagro; **LEOPOLDO VICENTE ASTUDILLO**
16 **VERA**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno seis
17 cuatro cinco tres cero seis-uno, de treinta y cinco años de edad, de
18 ocupación comerciante, de estado civil casado, domiciliado en el Cantón
19 Milagro; **DARWIN ISAAC BAJAÑA MENESES**, ecuatoriano, con cédula de
20 ciudadanía número uno dos cero cuatro nueve dos cinco siete nueve-
21 cuatro, de veintinueve años de edad, de ocupación comerciante, de estado
22 civil casada, domiciliado en el Cantón Milagro; **FAUSTO MISAEL**
23 **BARRERA BARRERA**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno
24 dos cero tres dos tres siete cuatro cuatro-nueve, de cuarenta años de edad,
25 de ocupación comerciante, de estado civil casado, domiciliado en el Cantón
26 Milagro; **MANUEL VIRGILIO CASTRO MARTINEZ**, ecuatoriano, con
27 cédula de ciudadanía número cero uno cero dos dos cuatro tres nueve
28 cuatro - seis, de cuarenta y cinco años de edad, de ocupación jornalero, de

1 estado civil casado, domiciliado en el Cantón Milagro; **BAYRON LEONEL**
2 **CORDOVA GUEVARA**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero
3 nueve dos cuatro cinco cero cero seis tres - cero, de veinticinco años de
4 edad, de ocupación comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en el
5 Cantón Milagro; **CARLOS VIESNER GAVILANEZ FUENTES**, ecuatoriano,
6 con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cuatro seis seis cinco
7 seis siete-cuatro, de treinta y nueve años de edad, de ocupación
8 comerciante, de estado civil casado, domiciliado en el Cantón Milagro;
9 **CRISTIAN MARTIN JINES SALDAÑA**, ecuatoriano, con cédula de
10 ciudadanía número cero nueve dos cero cuatro ocho nueve dos cinco -
11 nueve, de treinta y un años de edad, de ocupación comerciante, de estado
12 civil soltero, domiciliado en el Cantón Milagro; **SUSANA ELIZABETH**
13 **LINDAO PAUCAR**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno dos
14 cero dos cinco seis seis cuatro cuatro-dos, de cincuenta y cinco años de
15 edad, de ocupación comerciante, de estado civil casada, domiciliada en el
16 Cantón Milagro; **ITALO BOLIVAR MANJARREZ NARVAEZ**, ecuatoriano,
17 con cédula de ciudadanía número uno dos cero cero ocho ocho cuatro
18 ocho tres - nueve, de cincuenta y seis años de edad, de ocupación
19 agricultor, de estado civil soltero, domiciliado en el Cantón Milagro; **ANA**
20 **DEL CARMEN MARIDUEÑA CORDOVA**, ecuatoriana, con cédula de
21 ciudadanía número uno dos cero dos nueve siete tres siete uno - tres, de
22 veintinueve años de edad, de ocupación comerciante, de estado civil casada,
23 domiciliada en el Cantón Milagro; **ABRAHAM ANTONIO MARTINEZ PEREZ**,
24 ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno dos cero tres tres siete
25 seis uno tres - cero, de veintinueve años de edad, de ocupación empleado, de
26 estado civil soltero, domiciliado en el Cantón Milagro; **MARCELA GABRIELA**
27 **MENDOZA BANCHON**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero
28 nueve uno cuatro tres dos uno nueve cinco-cinco, de veintiocho años de edad,

1 de ocupación comerciante, de estado civil casada, domiciliada en el Cantón
2 Milagro; **ALEXANDER EDUARDO MENESES LOPEZ**, ecuatoriano, con cédula
3 de ciudadanía número cero nueve uno tres nueve dos uno seis nueve-ocho,
4 de veintisiete años de edad, de ocupación comerciante, de estado civil casado,
5 domiciliado en el Cantón Milagro; **KLEBER ALCIDES MENESES LOPEZ**,
6 ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno tres tres cinco
7 tres tres cuatro-ocho, de cuarenta y dos años de edad, de ocupación
8 comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en el Cantón Milagro;
9 **MARIANELA MAYIYA ORTIZ ANGULO**, ecuatoriana, con cédula de
10 ciudadanía número cero nueve uno cinco dos ocho cero dos tres -cuatro, de
11 treinta y nueve años de edad, de ocupación comerciante, de estado civil
12 casada, domiciliada en el Cantón Milagro; **GALILEO ELICEO PUNINA**
13 **BARRERA**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno dos cero dos
14 uno uno dos siete cero - cero, de cincuenta y siete años de edad, de ocupación
15 comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en el Cantón Milagro;
16 **FRANKLIN ORLANDO PUNINA GARCES**, ecuatoriano, con cédula de
17 ciudadanía número uno ocho cero tres uno cuatro uno nueve nueve - uno, de
18 treinta y seis años de edad, de ocupación chofer profesional, de estado civil
19 casado, domiciliado en el Cantón Milagro; **GERMAN ROMULO VILLACIS**
20 **ESPINOZA**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno dos cero
21 uno cuatro seis seis cinco nueve - cuatro, de cincuenta años de edad, de
22 ocupación mecánico automotriz, de estado civil soltero, domiciliado en
23 el Cantón Milagro, de tránsito por este Cantón, todos capaces y por sus
24 propios derechos; **SEGUNDA:- Denominación.-** Constituyese en la
25 parroquia "*Roberto Astudillo*" del Cantón Milagro, provincia del Guayas, la
26 Compañía que se denominará: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**
27 **VENECIA ASTUDILLO S. A.** la misma que se registrá por las leyes del
28 Ecuador, el presente Estatuto, y los Reglamentos que se expidieren.-

1 **TERCERA:- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente
2 al Transporte Terrestre Comercial MIXTO, sujetándose a las
3 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
4 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
5 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
6 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
7 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.
8 **Artículo 3. 1.-** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para
9 la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial MIXTO,
10 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
11 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
12 negociación. La modalidad autorizada es de Transporte Terrestre
13 Comercial MIXTO por lo tanto no podrá transportar pasajeros en la parte
14 posterior del vehículo.- **Artículo 3. 2.-** La Reforma del Estatuto, aumento
15 o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito
16 y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable
17 de los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo 3. 3.-** La
18 Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
19 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
20 Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia
21 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
22 Tránsito.- **Artículo 3. 4.-** Si por efecto de la prestación del servicio
23 deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene, medio
24 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma
25 previa cumplirlas.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la
26 sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la
27 fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil del
28 Cantón Milagro. **QUINTA: Domicilio.-** El domicilio principal de la



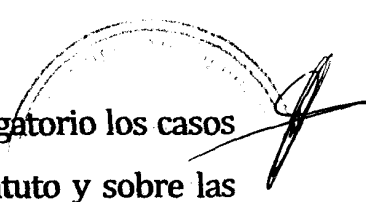
1 compañía es en la Parroquia "Roberto Astudillo", del Cantón Milagro, y podrá
2 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
3 exterior. **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital
4 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. EL Capital suscrito de la compañía es de
6 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
7 dividido en DOSCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor
8 nominal de CUATRO dólares de los Estados Unidos de América cada
9 una. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la
10 ochocientas inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto
11 en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA.- SUSCRIPCION DEL**
12 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente
13 manera: a) La señora **YULIANA YOLANDA ALVAREZ ROSALES**, por sus
14 propios derechos ha suscrito diez acciones ordinarias, nominativas, de un
15 valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, pagadas
16 en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) **HOLGER**
17 **VICENTE ARANA VILLACRES**, por sus propios derechos ha suscrito diez
18 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cuatro dólares de
19 los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor
20 de cada una de ellas; c) **LEOPOLDO VICENTE ASTUDILLO VERA**, por sus
21 propios derechos ha suscrito diez acciones ordinarias, nominativas, de un
22 valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, pagadas
23 en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; d) **DARWIN**
24 **ISAAC BAJAÑA MENESES**, por sus propios derechos ha suscrito diez
25 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cuatro dólares de
26 los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor
27 de cada una de ellas; e) **FAUSTO MISAEL BARRERA BARRERA**, por sus
28 propios derechos ha suscrito diez acciones ordinarias, nominativas, de un

1 valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, pagadas
2 en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; f) **MANUEL**
3 **VIRGILIO CASTRO MARTINEZ**, por sus propios derechos ha suscrito diez
4 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cuatro dólares de
5 los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor
6 de cada una de ellas; g) **BAYRON LEONEL CORDOVA GUEVARA**, por sus
7 propios derechos ha suscrito diez acciones ordinarias, nominativas, de un
8 valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, pagadas
9 en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; h) **CARLOS**
10 **VIESNER GAVILANEZ FUENTES**, por sus propios derechos ha suscrito diez
11 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cuatro dólares de
12 los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor
13 de cada una de ellas; i) **CRISTIAN MARTIN JINES SALDAÑA**, por sus propios
14 derechos ha suscrito diez acciones ordinarias, nominativas, de un valor
15 nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, pagadas en un
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; j) **SUSANA ELIZABETH**
17 **LINDAO PAUCAR**, por sus propios derechos ha suscrito diez acciones
18 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cuatro dólares de los
19 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor
20 de cada una de ellas; k) **ITALO BOLIVAR MANJARREZ NARVAEZ**, por sus
21 propios derechos ha suscrito diez acciones ordinarias, nominativas, de un
22 valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, pagadas
23 en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; l) **ANA DEL**
24 **CARMEN MARIDUEÑA CORDOVA**, por sus propios derechos ha suscrito
25 diez acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cuatro
26 dólares de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por
27 ciento del valor de cada una de ellas; ll) **ABRAHAM ANTONIO MARTINEZ**
28 **PEREZ**, por sus propios derechos ha suscrito diez acciones ordinarias,

1 nominativas, de un valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos
2 de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de
3 ellas; m) **MARCELA GABRIELA MENDOZA BANCHÓN**, por sus propios
4 derechos ha suscrito diez acciones ordinarias, nominativas, de un valor
5 nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, pagadas en un
6 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; n) **ALEXANDER**
7 **EDUARDO MENESES LOPEZ**, por sus propios derechos ha suscrito diez
8 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cuatro dólares de
9 los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del
10 valor de cada una de ellas; ñ) **KLEBER ALCIDES MENESES LOPEZ**, por sus
11 propios derechos ha suscrito diez acciones ordinarias, nominativas, de un
12 valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, pagadas
13 en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; o) **MARIANELA**
14 **MAYIYA ORTIZ ANGULO**, por sus propios derechos ha suscrito diez
15 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cuatro dólares de
16 los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor
17 de cada una de ellas; p) **GALILEO ELICEO PUNINA BARRERA**, por sus
18 propios derechos ha suscrito diez acciones ordinarias, nominativas, de un
19 valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, pagadas
20 en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; q) **FRANKLIN**
21 **ORLANDO PUNINA GARCES**, por sus propios derechos ha suscrito diez
22 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cuatro dólares de
23 los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor
24 de cada una de ellas; r) **GERMAN ROMULO VILLACIS ESPINOZA**, por sus
25 propios derechos ha suscrito diez acciones ordinarias, nominativas, de un
26 valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, pagadas
27 en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. El pago ha sido
28 hecho en numerario. **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL Y**

1 **REPRESENTACION SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto
2 aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Órgano Supremo:-** El
3 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su
4 órgano supremo. **Artículo Segundo: Administración Social.-** La
5 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
6 se ejecutará a través del Gerente General y el Presidente de acuerdo a los
7 términos que se indican en el presente Estatuto; **Artículo Tercero:**
8 **Convocatorias a Junta General.-** Las convocatorias las efectuará el Gerente
9 General y el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
10 circulación en el domicilio principal de la Compañía y con ocho días de
11 anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias
12 deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto:**
13 **Junta General Universal.-** Las Juntas Generales universales se realizarán sin
14 previa convocatoria en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se
15 hallare presente la totalidad del capital pagado. Las Actas deberán ser
16 firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto:**
17 **La Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-** La Junta General se reunirá
18 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
19 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
20 Presidente y el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los
21 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con
22 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas
23 Generales Ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los Informes del
24 representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y
25 Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
26 proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que
27 corresponde hacerlas en ese período, según el Estatuto. La Junta General se
28 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del

1 Presidente y del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
2 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
3 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
4 las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.-** Para constituir
5 quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria
6 de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del
7 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la
8 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
9 accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-**
10 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
11 mayoría simple de votos con relación al capital pagado concurrente a la
12 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el Estatuto exigieren una mayor
13 proporción; **Artículo Octavo: Actas.-** Todas las Actas de la Junta General
14 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – secretario, o por
15 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
16 con el respectivo Reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta**
17 **General.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Accionistas: a)
18 Elegir al Presidente y al Gerente General, quienes durarán cinco años en el
19 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
20 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
21 informe del Comisario; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
22 sociales; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
23 Compañía; e) Autorizar al Gerente General o al Presidente la transferencia,
24 enajenación, gravamen a cualquier título de bienes inmuebles de propiedad
25 de la compañía; f) Acordar la disolución o liquidación anticipada de la
26 compañía, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier
27 reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; g) Elegir al liquidador principal
28 o suplente; h) Acordar la exclusión del socio de acuerdo a las causas

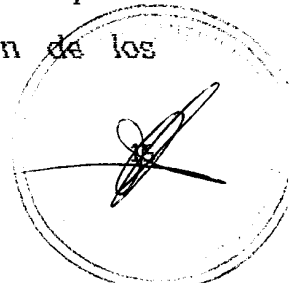


1 establecidas en la Ley; **i)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos
2 de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las
3 convenciones que rigen la vida social; **j)** Aprobar los reglamentos de la
4 Compañía; **k)** Aprobar el presupuesto de la Compañía; **l)** Resolver la creación
5 o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
6 Compañía; **ll)** Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir
7 los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; **m)** Fijar la
8 cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar
9 solo, la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el
10 Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización
11 de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de
12 la Ley de Compañías; **n)** Las que señale la Ley de Compañías y este Estatuto;

13 **Artículo Décimo: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
14 nombrado por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus
15 funciones pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.
16 Tendrá poder amplio y suficiente para administrar la sociedad, pudiendo
17 realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo
18 que fuere ajeno al contrato social o cuando necesite autorización de la Junta
19 General; **Artículo Décimo Primero:** Son atribuciones del Gerente General:
20 Toda resolución de la Junta General de Accionistas que implique **a)** Ejercer de
21 forma individual la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
22 Compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los
23 establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre
24 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
25 en el Estatuto; **c)** Dictar el presupuesto de ingreso y gastos; **d)** Manejar los
26 fondos cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, ya
27 sea de índole civil o mercantil, pero relacionado con su objeto social; **e)**
28 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general, todo documento civil o

1 mercantil que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores,
2 previo las formalidades de ley; **g)** Constituir mandatarios generales o
3 especiales previa autorización de la Junta General de accionistas; **h)** Cumplir
4 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **i)**
5 Presentar informes anuales a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con
6 el estado financiero y el proyecto de reparto de utilidades; **j)** Las demás
7 atribuciones que le confiera la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Décimo**
8 **Segundo.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado por la Junta
9 General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
10 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no; **Artículo Décimo**
11 **Tercero.- Son atribuciones del Presidente.-** **a)** Presidir la Junta General
12 de Accionistas; **b)** Firmar títulos o los certificados de acciones en unión con
13 el Gerente General, Secretario de las Actas de las sesiones; **c)** Orientar y
14 dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta
15 General; **d)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los
16 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía,
17 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos; **e)** Presentar un
18 informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados
19 financieros y el proyecto del reparto de utilidades; **f)** A falta, ausencia o
20 impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Presidente con los
21 mismos deberes y atribuciones; y, **g)** Las demás atribuciones que le confiere
22 el Estatuto y la Ley; **DECIMA: De los Accionistas, de sus Deberes,**
23 **Atribuciones y Responsabilidad.-** Son obligaciones de los accionistas:
24 **a)** Las que señala la Ley de Compañías; **b)** Cumplir las funciones,
25 actividades y deberes que les asignase la Junta General de Accionistas, el
26 Gerente General y el Presidente de la Compañía; **c)** Las demás que señale
27 este Estatuto; **Artículo Décimo Quinto.-** Los accionistas de la Compañía
28 tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y

1 voto en las Sesiones de la Junta General de Accionistas, personalmente
2 o mediante poder a un socio o ajeno a la Compañía, ya se trate de
3 poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada
4 sesión, y el accionista o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A
5 elegir y ser elegido para los organismos de administración y
6 fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
7 participaciones pagadas; lo mismo lo respecto del acervo social, de
8 producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y
9 este Estatuto; **Artículo Décimo Sexto.-** La responsabilidad de los
10 accionistas de la compañía por las obligaciones sociales se limita
11 únicamente al monto de las aportaciones individuales a la Compañía,
12 salvo las excepciones de Ley.- **DECIMA PRIMERA: DE LA**
13 **DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas
14 en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que
15 estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al
16 liquidador.- **DECIMA SEGUNDA: DEL COMISARIO.-** La Junta General
17 de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
18 extraña a la Compañía y durará en su cargo tres años en él y sus
19 atribuciones serán las que establezca la Ley. **DISPOSICIONES**
20 **GENERALES.- Primera:-** Los Permisos de Operación, que reciba la
21 Compañía por parte de los correspondientes Organismos de Tránsito,
22 para la prestación del servicio de transporte liviano en camionetas no
23 constituyen títulos de propiedad; el Permiso de Operación es una
24 forma de delegación de la Compañía, por consiguiente no es
25 susceptible de negociación; **Segunda.-** Las Reformas al Estatuto,
26 admisión de nuevos accionistas , aumento o cambio de unidades,
27 variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
28 Terrestre, lo efectuará la Compañía previa autorización de los



1 correspondientes Organismos de Tránsito; Tercera.- En todo lo que no
2 se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a
3 lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Tránsito y Transporte
4 Terrestre, sus respectivos Reglamentos y a las disposiciones de los
5 correspondientes organismos de Tránsito; Cuarta: DECLARACIONES.-
6 Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento,
7 declaran que el capital social de la Compañía se íntegramente suscrito
8 y pagado, conforme consta del cuadro que forma parte de este
9 instrumento, en donde cada acción tiene el valor nominal de cuatro
10 dólares de los Estados Unidos de América; y del certificado conferido
11 por el Banco que también es parte integrante de esta Escritura.-
12 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los Accionistas fundadores autorizan a
13 la abogada María Banchón Mero, para realizar todas las diligencias
14 legales y administrativas, para poder obtener la aprobación e
15 inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía, incluyendo
16 la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted,
17 Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta
18 validez de esta Escritura, inserte en ella la autorización de la Agencia Nacional
19 de Transporte Terrestre. F) Abogada María Banchón Mero, registro siete
20 mil quinientos sesenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas. Es
21 copia. La cuantía queda determinada en la minuta inserta. Leída esta
22 Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los
23 otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo,
24 de todo lo cual, doy fe.-

25 

26

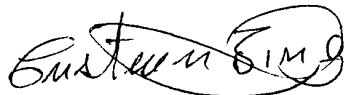
27 YULIANA YOLANDA ALVAREZ ROSALES.

28 C. C. 120135017 - 8.

C. V. 362-0007.

1

2



3

CRISTIAN MARTIN JINES SALDAÑA.

4

C. C. 092048925 - 9.

C. V. 193-0072.

5

6



7

SUSANA ELIZABETH LINDAO PAUCAR.

8

C. C. 120256644 - 2.

C. V. 083-0003.

9

10

11



ITALO BOLIVAR MANJARREZ NARVAEZ.

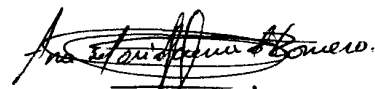
12

C. C. 120088483 - 9.

C. V. 264-0003.

13

14



15

ANA DEL CARMEN MARIDUEÑA CORDOVA.

16

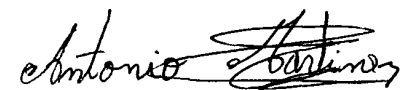
C. C. 120297371 - 3.

C. V. 037-0082

17

18

19



ABRAHAM ANTONIO MARTINEZ PEREZ.

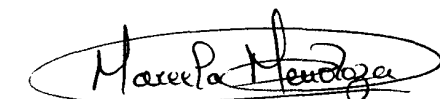
20

C. C. 120337613 - 0.

C. V. 051-0085.

21

22



23

MARCELA GABRIELA MENDOZA BANCHON.

24

C. C. 091432195 - 5.

C. V. 011-0087.

25

26

27



ALEXANDER EDUARDO MENESES LOPEZ.

28

C. C. 091392169 - 8.

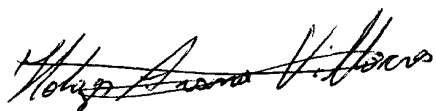
C. V. 318-0003.



1

2

3



HOLGER VICENTE ARANA VILLACRES.

4

C.C. 091901665 - 9.

C.V. 141-0001

5

6



7

LEOPOLDO VICENTE ASTUDILLO VERA.

8

C.C. 091645306 - 1

C.V. 215-0001

9

10



11

DARWIN ISAAC PAJANA MENESES.

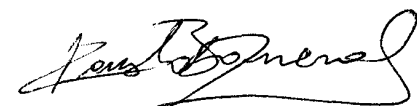
12

C.C. 130492579 - 4

C.V. 257-0001.

13

14



15

FAUSTIC MISAEL BARRERA BARRERA.

16

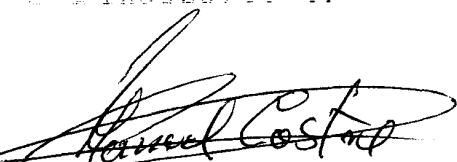
C.C. 130325744 - 9.

C.V. 306-0001.

17

18

19



MANUEL VIRGILIO CASTRO MARTINEZ.

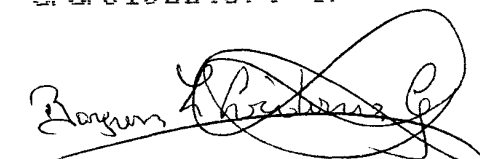
20

C.C. 010224394 - 6.

C.V. 037-0002.

21

22



23

BAYRON LEONEL CORDOVA GUEVARA.

24

C.C. 092450063 - 0.

C.V. 120-0041.

25

26

27



CARLOS VIESNER GAVILANEZ FUENTES.

28

C.C. 091466567 - 4.

C.V. 176-0057.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA No. **120135017-8**

CIUDAD **MILAGRO**

APellidos y Nombres **ALVAREZ ROSALES YULIANA**

FECHA DE NACIMIENTO **1989-03-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**

ANGEL VICENTE VIZUETE

0048852

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **REFERENCIAL**

E324372234

APellidos y Nombres del Padre **ALVAREZ ALBERTO**

APellidos y Nombres de la Madre **ROSALES MAURA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **DURAN 2011-10-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-10-11**

DIRECTOR GENERAL

PRINCIPAL DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

362-0007 **1201350178**
NÚMERO **CÉDULA**

ALVAREZ ROSALES YULIANA
YOLANDA

GUAYAS **MILAGRO**

PROVINCIA **CANTÓN**

MILAGRO

PARROQUIA

Ron E. Alfaro O.
P. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA





CIUDADANIA

091335334-8

MENESES LOPEZ KLEBER ALCIDES

GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

12 SEPTIEMBRE 1969

003- 0237 02053 M

GUAYAS/ MILAGRO

MILAGRO

1969

Kleber Menezes



ECUATORIANA*****

E1143V2142

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

FLAVIO MENESES

DELICIA LOPEZ

MILAGRO

26/10/2011

26/10/2023

REN 4198172



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

320-0003
NÚMERO

0913353348
CÉDULA

MENESES LOPEZ KLEBER ALCIDES

GUAYAS

MILAGRO

PROVINCIA

CANTÓN

ROBERTO ASTUDILLO
PARROQUIA

ZONA

Roberto Astudillo
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA

Estado Civil: Soltero

Nivel de Instrucción: Secundaria

Nombre de los Padres: Flavio Menezes y Delicia Lopez

Fecha de Emisión: 26/10/2011

Este documento es válido para el proceso electoral 2023-2024



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 120297371-3

MARIDUEÑA CORDOVA ANA DEL CARMEN
 GUAYAS/YAGUACHI/GRAL PEDRO MONTERO
 26 JULIO 1972
 003- 0005 00257-25
 GUAYAS/ YAGUACHI
 GRAL PEDRO MONTERO 1972

[Firma]
 FIRMADO DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333311111

CASADO MIGUEL ROMERO CADENA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE-OF/CCUR
 RICARDO MARIDUEÑA
 ELBA CORDOVA
 MILAGRO DE EXPEDICION 10/03/2005
 10/03/2017
 FORMA REN
 Gys

[Firma]
 FULGAR GARCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011

037-0082 1202973713
 NÚMERO CÉDULA

MARIDUEÑA CORDOVA ANA DEL CARMEN
 GUAYAS MILAGRO
 PROVINCIA MILAGRO
 PARROQUIA

[Firma]
 F. PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

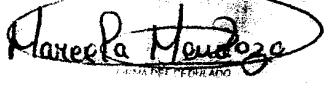
ESTE DOCUMENTO NO SE PUEDE REUSAR
 PARA OTROS EFECTOS

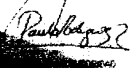
[Firma]


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de **CIUDADANIA** No. **091432175-5**

MENDOZA BANCHON MARCELA GABRIELA
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
16 ENERO 1973
001-T 0177 00177 E
GUAYAS/MILAGRO
MILAGRO



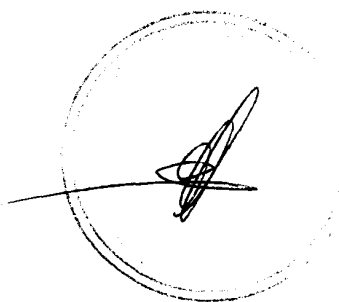
ECUATORIANA***** **E933311222**
VIUDO **SEGUNDO AMAGUAYA QUTSHPILLO**
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**
NECTOR MENDOZA
MARIA BANCHON
MILAGRO
31/05/2011
31/05/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 3980898



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

011-0087 **091432175-5**
NUMERO **CEDULA**

MENDOZA BANCHON MARCELA
GABRIELA
GUAYAS **MILAGRO**
PROVINCIA **CANTON**
MILAGRO **ZONA**
PARROQUIA






CIUDADANIA 091901665-9
ARANA VILLACRES HOLGER VICENTE
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
05 ABRIL 1983
001- 0330 00330 M
GUAYAS/ NARANJITO
NARANJITO 1983

Holger Arana Villacres



ECUATORIANA***** V4333V2222
CASADO JENNY VILLALTA VIZRAY
SECUNDARIA BACHILLER
SILVIO ARANA
ROSA VILLACRES
MILAGRO 07/09/2007
07/09/2019
REN 1772365
Gys




CNEI
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

141-0001 0919016659
NÚMERO CÉDULA
ARANA VILLACRES HOLGER VICENTE

GUAYAS MILAGRO
PROVINCIA CANTÓN
ROBERTO ASTUDILLO
PARROQUIA

Roberto Astudillo
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA No. **091645306-1**

CIUDADANO

APellidos y Nombres: **ASTUDILLO VERA**

LEGALES: **NACIMIENTO** 07-04-05

PROFESION ESTUDIANTE

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-20

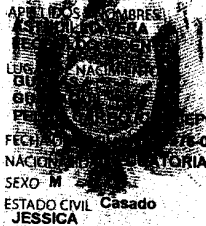
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

JESSICA
ARIZABAL ORTIZ






INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

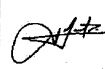
E3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ASTUDILLO RODRIGUEZ CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VERA MUÑOZ ARGENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MILAGRO 2011-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-20

DIRECTOR GENERAL 

FIRMA DEL CEDULADO 

00070035




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

215-0001 **0916453061**
NÚMERO **CÉDULA**

ASTUDILLO VERA LEOPOLDO VICENTE

GUAYAS **MILAGRO**
PROVINCIA **CANTÓN**
ROBERTO ASTUDILLO **ZONA**
PARROQUIA


EJ. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



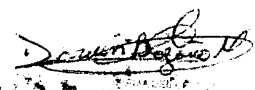
CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 120492579-4
 BAJAÑA MENESES DARWIN ISAAC
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 02 JUNIO 1982
 004- 0037 01237 M
 GUAYAS/ MILAGRO
 MILAGRO 1982



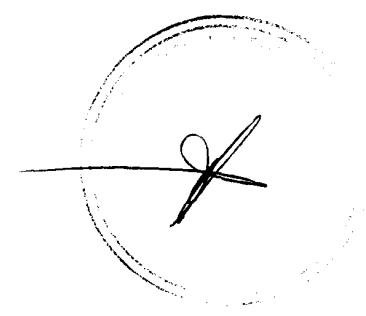

ECUATORIANA***** V3333V2222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 ISAAC LEON BAJAÑA BAJAÑA
 IRLANDA ESTRELLA MENESES LOPEZ
 MILAGRO 01/06/2006
 01/06/2018
 REN 1463055




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 CNE
 257-0001 1204925794
 NÚMERO CÉDULA
 BAJAÑA MENESES DARWIN ISAAC
 GUAYAS MILAGRO
 PROVINCIA CANTÓN
 ROBERTO ASTUDILLO
 PARROQUIA ZONA
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



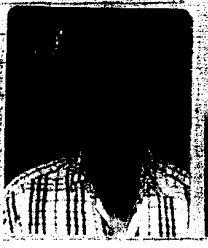

CIUDADANO (A)
 Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANIA No. **120323744-9**

BARRERA BARRERA FAUSTO MISAEL
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
19 ENERO 1971
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-00180-1M
GUAYAS/MILAGRO
 LUGAR DE INSCRIPCIÓN
MILAGRO
 FIRM DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** **E2333A3122**

CASADO **BLANCA MARIN GAVILANEZ**
BACHILLERATO **ESTUDIANTE**
BARRERA JULIO
BARRERA MORENO MARIA
MILAGRO **14/04/2011**
 FECHA DE PADRIFICACIÓN
14/04/2023
 FECHA DE PADRIFICACIÓN
REN 3802151
 FORMA No. 2



PULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

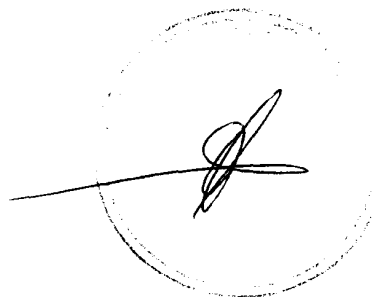
306-0001 **1203237449**
NÚMERO **CÉDULA**

BARRERA BARRERA FAUSTO MISAEL

GUAYAS **MILAGRO**
PROVINCIA **CANTÓN**
ROBERTO ASTUDILLO **ZONA**
PARROQUIA **F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA**



CIUDADANO (A):
 Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 092450063-0

CORDOVA GUEVARA BAYRON LEONEL

BUAYAS/NARANJITO/NARANJITO

31 MARZO 1986

002- 0425 00496 M

BUAYAS/NARANJITO

NARANJITO 1986

Bayron Leonel Cordova

ECUATORIANA*****

V8323V8333

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

NELSON CORDOVA ANDRADE

VICTORIA GUEVARA CORDOVA

MILAGRO 29/06/2004

29/06/2014

REN 0819818

Gys.

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

102-0041
 NÚMERO

0924500630
 CÉDULA

CORDOVA GUEVARA BAYRON LEONEL

GUAYAS

PROVINCIA

MILAGRO

PARROQUIA

MILAGRO

CANTÓN

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA DAR CUMPLIMIENTO A
 LOS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUMENTOS Y REGISTRO

REGISTRO DE CIUDADANÍA No. 091466567-4

GAVILANEZ FUENTES CARLOS VIESNER
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
10 SEPTIEMBRE 1972
010- 0043 02092 M
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1972

[Signature]

ECUATORIANA***** E133311242

CASADO BLANCA ISABEL SANCHEZ PAREDES

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ELOY GAVILANEZ
CLARA FUENTES
MILAGRO 14/05/2003
14/05/2015
REN 0405314

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

176-0057
NÚMERO

0914665674
CÉDULA

GAVILANEZ FUENTES CARLOS VIESNER
GUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
PARROQUIA

MILAGRO
CANTÓN
ZONA

[Signature]

F3 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7371283
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUNINA BARRERA GALILEO ELICEO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2011 12:47:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO VENECIA ASTUDILLO S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/06/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



denominación es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VENECIA ASTUDILLO S.A."**, para que pueda constituirse jurídicamente.

2. Contabilizar a la presente fecha **VEINTE (20)** Unidades Vehiculares, a favor de la Compañía, que operará bajo modalidad de Transporte Terrestre Comercial MIXTO, cuya denominación es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VENECIA ASTUDILLO S.A."**.

N°	NOMBRES/APELLIDOS	CEDULA	MARCA	MOTOR	CHASIS	PLACA	AÑO
1	ALVAREZ ROSALES YULIANA YOLANDA	1201350178	MITSUBISHI	A12968698	A82P503212	GKZ445	1969
2	ARANA VILLACRES HOLGER VICENTE	0919018659	DATSUN	J15201687	LG620442164	GEC472	1975
3	ASTUDILLO VERA LEOPOLDO VICENTE	0916453061	FORD	F25RZ05326	F25HNZ05346	TBH244	1977
4	BAJAÑA MENESES DARWIN ISAAC	1204925794	CHEVROLET	KD910GMC15Y122392	CCV147B154724	GEX425	1977
5	BARRERA BARRERA FAUSTO MISAE	1203237449	DATSUN	J15122727J	NL620685139	GDE0564	1977
6	CASTRO MARTINEZ MANUEL VIRGLIO	0102243946	DATSUN	J15409187	L520033979	ABR0712	1967
7	CORDOVA GUEVARA BAYRON LEONEL	0924500630	DATSUN	E6J1L0179	LG720MA21532	GFD841	1981
8	GAVILANEZ FUENTES CARLOS VIESNER	0914665674	TOYOTA	12R1615926	RN20383362	TCE0721	1977
9	JINES SALDANA CRISTIAN MARTIN	0920489259	DATSUN	J16240875J	NL620591244	GGP0503	1976
10	LINDAO PAUCAR SUSANA ELIZABETH	1202566442	DATSUN	E6J1F0688	L720MA58964	LBD0333	1981
11	MANJARREZ NARVAEZ ITALO BOLIVAR	1200884839	DATSUN	J15405427J	NL620MC28462	GCX0282	1978
12	MARIDUEÑA CORDOVA ANA DEL CARMEN	1202973713	NISSAN	J15223198J	GNL620MC09322	PFW0842	1978
13	MARTINEZ PEREZ ABRAHAM ANTONIO	1203376130	TOYOTA	2K0562347	KP36072066	GFG0987	1974
14	MENDOZA BANCHON MARCELA GABRIELA	0914321955	MAZDA	T42981	BTAG544189	GOF946	1973
15	MENESES LOPEZ ALEXANDER EDUARDO	0913921698	CHEVROLET	CCL4481137337	KM0275643	GEU350	1977
16	MENESES LOPEZ KLEBER ALCIDES	0913353348	TOYOTA	12R1481810	RN20395952	EBA0488	1977
17	ORTIZ ANGULO MARIANELA MAYIYA	0915280234	NISSAN	L18447834	592917	PCW0688	1981
18	PUNINA BARRERA GALILEO ELICEO	1202112700	MAZDA	NAP64170	BNA61100510	HBA074	1976
19	PUNINA GARCES FRANKLIN ORLANDO	1803141991	NISSAN	Z18963302	GNL620MB20354	PBZ0140	1977
20	VILLACIS ESPINOZA GERMAN ROMULO	1201466594	PEUGEOT	L14525902	8509762	GEA0290	1976

3. Una vez establecida la personería jurídica de la COMPAÑÍA que operará bajo modalidad de Transporte Terrestre Comercial MIXTO, cuya denominación es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VENECIA ASTUDILLO S.A."**, deberán presentar los requisitos solicitados por este Organismo para la Concesión del permiso de Operación Renova (CPOR), de conformidad a la Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTSV.

4. Se le CONCEDE un Plazo de **CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO**, que regirá a partir de la fecha de legalización del presente documento, para que realice los trámites legales y acogiéndose de manera obligatoria al programa de renovación y chatarrización, beneficio que otorga el Gobierno de transportistas.

5. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 062-C3-009-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VENECIA ASTUDILLO S.A."

Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

26 OCT 2011

RESOLUCIÓN No. 062-CJ-009-2011-ANT

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA RENOVACIÓN (OPORTA)

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. 3916-AC-ANT-2011, de fecha 29 de junio de 2011, la Compañía en formación de transporte comercial MIXTO, cuya denominación es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VENECIA ASTUDILLO S.A."**, solicita a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTSV con fecha 03 de marzo de 2010, aprueba el Programa de Renovación del Parque Automotor para el sector Transportista, debiendo considerarse lo citado en los literales: a) Ser personas jurídicas con un mínimo de tres años antes de la fecha emisión de la resolución 030-DIR-EX-CNTTTSV-2009; b) Haber solicitado el informe previo, ya sea para Constitución Jurídica o Permiso de Operación ante el correspondiente organismo; c) No haber obtenido nunca el permiso de operación; y, d) Que las unidades que conformen el parque automotor les haya fenecido el tiempo de vida útil durante el lapso que se tramitaba el expediente para la obtención de Permiso de Operación que no llegó a ser concedido. Esta información básica debe ser justificada documentadamente.

Que, la Dirección Técnica del Organismo, mediante Memorando No. 3355-DT-ANT-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, e Informe No. 2059-DT-PZ-2011-ANT, de fecha 07 de septiembre de 2011, solicita el criterio jurídico a la Dirección de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe previo de constitución jurídica.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Memorando No. 1653-DJ-ANT-2011, de fecha 07 de octubre de 2011, e Informe No. 613-DAJ-009-CJ-2011-ANT, de 06 de octubre de 2011, recomienda emitir informe previo favorable de constitución a la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VENECIA ASTUDILLO S.A."**, acogiéndose a la Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTSV, de fecha 03 de marzo del 2010.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Ordinaria efectuada el 02 de junio de 2011, mediante Resolución No. 002-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento del informe previo de la constitución jurídica"

De conformidad a lo dispuesto en el Art.- 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con el Art.- 13 numeral 14) del Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. EMITIR informe previo para la COMPAÑÍA que operará bajo la modalidad de Transporte Terrestre Comercial MIXTO, domiciliada en el cantón Milagro, provincia de...

**RESOLUCIÓN No. 062-CJ-009-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VENECIA ASTUDILLO S.A."**

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

26 OCT 2011

[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7371283
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUNINA BARRERA GALILEO ELICEO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2011 12:47:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO VENECIA ASTUDILLO S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/06/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**





6. Se deberá agregar al proyecto de minuta las siguientes observaciones:

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial MIXTO, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial MIXTO, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La modalidad autorizada es de Transporte Terrestre Comercial MIXTO por lo tanto no podrá transportar pasajeros en la parte posterior del vehículo.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

7. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 14 días del mes de octubre de 2011.

Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Patricia Caceres
SECRETARIA GENERAL (E)

Responsable de Elaboración: Rocío Carrera.

RESOLUCIÓN No. 062-CJ-009-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VENECIA ASTUDILLO S.A."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

26 OCT 2011

Guayaquil, 21 de Diciembre del 2011



Certificamos que en la institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará. COMPAÑIADE TRANSPORTE MIXTO VENECIA ASTUDILLO S.A. La cantidad de USD \$ 200.00 (Doscientos dólares 00/100) la cual ha sido asignada por las siguientes personas:

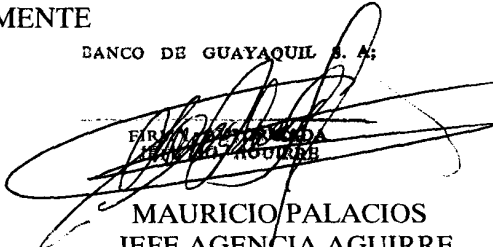
YULIANA YOLANDA ALVAREZ ROSALES	10,00
HOLGER VICENTE ARANA VILLACRES	10,00
LEOPOLDO VICENTE ASTUDILLO VERA	10,00
DARWIN ISAAC BAJANA MENESES	10,00
FAUSTO MISAEL BARRERA BARRERA	10,00
MANUEL VIRGILIO CASTRO MARTINEZ	10,00
BAYRON LEONEL CORDOVA GUEVARA	10,00
CARLOS VIESNER GAVILANEZ FUENTES	10,00
CRISTIAN MARTIN JINES SALDANA	10,00
SUSANA ELIZABETH LINDAO PAUCAR	10,00
ITALO BOLIVAR MANJARREZ NARVAEZ	10,00
ANA DEL CARMEN MARIDUENA CORDOVA	10,00
ABRAHAM ANTONIO MARTINEZ PEREZ	10,00
MARCELA GABRIELA MENDOZA BANCHON	10,00
ALEXANDER EDUARDO MENESES LOPEZ	10,00
KLEBER ALCIDES MENESES LOPEZ	10,00
MARIANELA MAYIYA ORTIZ ANGULO	10,00
GALILEO ELICEO PUNINA BARRERA	10,00
FRANKLIN ORLANDO PUNINA GARCES	10,00
GERMAN ROMULO VILLACIS ESPINOZA	10,00

Total	200.00
-------	--------

El valor total correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por una nueva compañía, después que la superintendencia de compañías nos comunique que el trámite ha concluido y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos

ATENTAMENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


MAURICIO PALACIOS
JEFE AGENCIA AGUIRRE
BANCO DE GUAYAQUIL



Kleber Menezes

KLEBER ALCIDES MENESES LOPEZ.

C. C. 091335334 - 8.

C. V. 320-0003.

Mariela Mayi Ortiz Angulo

MARIANELA MAYIYA ORTIZ ANGULO.

C. C. 091528023 - 4.

C. V. 343-0104.

Galileo Elíceo Punina Barrera

GALILEO ELICEO PUNINA BARRERA.

C. C. 120211270 - 0.

C. V. 324-0004.

Franklin Orlando Punina Garcés

FRANKLIN ORLANDO PUNINA GARCÉS.

C. C. 180314199 - 1.

C. V. 183-0018.

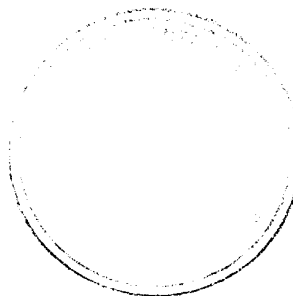
German Romulo Villacis Espinoza

GERMAN ROMULO VILLACIS ESPINOZA.

C. C. 120146659 - 4.

C. V. 312-0155.

Ab. Mario Sañay Aloisio
Ab. Mario Sañay Aloisio
Notario del Cantón Pueblo Viejo (1)



Es conforme a su original y en fe de ello confiero este
TERCER TESTIMONIO de la escritura pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VENECIA
ASTUDILLO S. A., mismo que firmo, sello y rubrico en
San Francisco de Pueblviejo, el veintitrés de
diciembre del dos mil once.- DOY FE.-


Ab. Mario Sañay Alvarado,
Notario del Cantón Pueblviejo (1)



DOY FE: QUE EN ESTA FECHA, HE TOMADO NOTA DE LA APROBACIÓN DE LA
ESCIRTURA PÚBLICA DE CONTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
MIXTO VENECIA ASTUDILLO S.A., MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO
SC.IJ.DJC.G.12. 0001177, EXTENDIDA POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ
AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES
ESPECIALES, DE LA SUPERINTENCIA DE COMPAÑÍA DE GUAYAQUIL,
SUSCRITA EL DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

PUEBLOVIEJO, 13 DE MARZO DEL 2012.


Ab. Mario Sañay Alcivar
Notario del Cantón Pueblo Viejo (1)



Guayaquil, 19 de marzo del 2012.

Señores

REGISTRO DE SOCIEDADES

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL GUAYAS

Ciudad.-

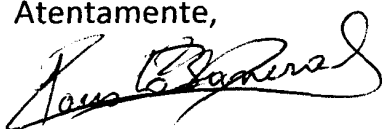
De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente en mi calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía de Transportes Mixto **"VENECIA ASTUDILLO"** solicito que se registre en el libro de Acciones y Accionistas, la nómina de las Acciones que corresponden a cada uno de los Accionistas de la citada Compañía, cuya distribución es la siguiente:

Accionista	Número de Cédula	Acciones
YULIANA YOLANDA ALVAREZ ROSALES	120135017 - 8	10
HOLGER VICENTE ARANA VILLACRES.	091901665 - 9	10
LEOPOLDO VICENTE ASTUDILLO VERA	091645306 - 1	10
DARWIN ISAAC BAJAÑA MENESES	120492579 - 4	10
FAUSTO MISAEL BARRERA BARRERA	120323744 - 9	10
MANUEL VIRGILIO CASTRO MARTINEZ	010224394 - 6	10
BAYRON LEONEL CORDOVA GUEVARA	092450063 - 0	10
CARLOS VIESNER GAVILANEZ FUENTES	091466567 - 4	10
CRISTIAN MARTIN JINES SALDAÑA	092048925 - 9	10
SUSANA ELIZABETH LINDAO PAUCAR	120256644 - 2	10

11	ITALO BOLIVAR MANJARREZ NARVAEZ	120088483 - 9	10
12	ANA DEL CARMEN MARIDUEÑA CORDOVA	120297371 - 3	10
13	ABRAHAM ANTONIO MARTINEZ PEREZ	120337613 - 0	10
14	MARCELA GABRIELA MENDOZA BANCHON	091432195 - 5	10
15	ALEXANDER EDUARDO MENESES LOPEZ	091392169 - 8	10
16	KLEBER ALCIDES MENESES LOPEZ	091335334 - 8	10
17	MARIANELA MAYIYA ORTIZ ANGULO	091528023 - 4	10
18	GALILEO ELICEO PUNINA BARRERA	120211270 - 0	10
19	FRANKLIN ORLANDO PUNINA GARCES	180314199 - 1	10
20	GERMAN ROMULO VILLACIS ESPINOZA	120146659 - 4	10
	TOTAL		200

Atentamente,



FAUSTO MISAEL BARERA BARRERA

Gerente General

Nacionalidad Ecuatoriana

Expediente No.

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio:

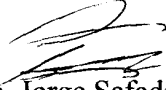
2012- 958

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Marzo de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1048 a 1086 con el número de inscripción 160 celebrado entre: ([CIA. COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO VENECIA ASTUDILLO S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución N°. SC.IJ.DJC.G.12.0001177] de fecha [Doce de Marzo de Dos Mil Doce], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].

2.- Con fecha Quince de Marzo de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1048 a 1086 con el número de inscripción 159 celebrado entre: ([CIA. COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO VENECIA ASTUDILLO S.A. en calidad de COMPAÑIA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución N°. SC.IJ.DJC.G.12.0001177] de fecha [Doce de Marzo de Dos Mil Doce].




Ab. Jorge Safadi Antepara
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12-0006693

Guayaquil, 27 MAR 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO VENECIA ASTUDILLO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL